

RESOLUCIÓN de 30 de junio de la rectora de la Universitat Rovira i Virgili (URV) en relación a las actividades de docencia en los centros e instalaciones de la URV y la Fundació URV (FURV) previstas durante el curso 2020-21.

Relación de hechos

- I. La declaración del estado de alarma, que se concretó en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y la Resolución de la Rectora, de 15 de marzo, sobre el coronavirus (COVID-19), implicaron la suspensión de todas las actividades académicas presenciales y el cierre de las instalaciones y los edificios de la Universidad, así como la aprobación de las instrucciones de Gerencia y de los vicerrectorados competentes sobre la realización de la actividad académica e investigadora en línea y la implantación del teletrabajo.
- II. El día 10 de junio de 2020, el Ministerio de Universidades publicó el documento «Recomendaciones del Ministerio de Universidades a la comunidad universitaria para adaptar el curso universitario 2020 hasta 2021 a una presencialidad adaptada».
- III. El día 18 de junio de 2020, la Generalitat de Catalunya publicó el Decreto 63/2020, de 18 de junio, de la nueva gobernanza de la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 y de inicio de la etapa de reanudación en el territorio de Cataluña. El mismo día también se publicó la Resolución del Departamento de Salud SLT/1429/2020, por la que se adoptan medidas básicas de protección y organizativas para prevenir el riesgo de transmisión y favorecer la contención de la infección por SARS-CoV-2.
- IV. El día 18 de junio de 2020, la rectora emitió la Resolución sobre la reanudación gradual de las actividades en los centros e instalaciones de la URV y la Fundació URV para finalizar el curso 2019-20.
- V. El día 25 de junio de 2020, AQU Catalunya publicó el documento «Orientaciones para la adaptación de las titulaciones universitarias en períodos de emergencia sanitaria y excepcionalidad: implantación, desarrollo y acreditación».
- VI. El día 29 de junio, el Consejo Interuniversitario de Cataluña aprobó el Plan Sectorial de Universidades, requerido por la Resolución SLT/1429/2020.
- VII. En estos momentos, en vista de estos documentos y al amparo de la autonomía universitaria, se hace necesario regular y establecer las condiciones en que debe desarrollarse la actividad universitaria para el curso 2020-21. La URV es una universidad presencial y, como tal, quiere reanudar las actividades de docencia, investigación, transferencia, gestión y administración durante el curso 2020-21 de manera presencial, en la medida en que ello sea compatible con los requerimientos establecidos en cada

Campus d'Excel·lència Internacional Catalunya Sud

C/ de l'Escorxador, s/n 43003 Tarragona

Tel. + 34 977 558 005

A/e: grectora@urv.cat

momento por las autoridades sanitarias y teniendo en cuenta que se necesitan planes de contingencia para posibles modificaciones de estos requerimientos.

- VIII. Esta situación excepcional nos brinda la oportunidad de reflexionar sobre el futuro de la enseñanza superior y el papel de la docencia, la investigación y la transferencia en los retos de la sociedad. Así pues, esta resolución tiene por objetivo regular la actividad docente de la Universidad durante el próximo curso, pero no nos exime de emplazarnos para llevar a cabo, entre todos, una reflexión profunda y participativa sobre nuestra actividad, el modelo que la sustenta y la calidad y el rigor con el que hay que actuar, como se ha hecho hasta ahora. La comunidad universitaria ha demostrado que es capaz de enfrentarse con profesionalidad a los retos más complicados, lo que ha permitido que la actividad de la Universidad no se detenga durante la pandemia y que los estudiantes que lo han querido hayan podido terminar el curso de manera exitosa. Este ha sido el objetivo principal de la URV.
- IX. Los principios generales en que se fundamenta esta resolución son los siguientes:

1. La Junta del Consejo Interuniversitario de Cataluña (CIC) acordó declarar el curso académico 2020-21 como «periodo excepcional» a consecuencia de la situación de emergencia sanitaria. Esta excepcionalidad, ante una situación de crisis aún no superada, justifica la adopción de medidas extraordinarias y la necesidad «de organizar entornos virtuales en cada programa para asegurar que el estudiante obtenga los resultados de aprendizaje esperados mediante otra modalidad en caso de que no se pudiera impartir la docencia tal como establecen las memorias verificadas».

2. La URV es una universidad presencial y, por tanto, el objetivo debe ser alcanzar la máxima presencialidad posible, sin perjuicio de poder complementarla con la docencia a distancia, el teletrabajo y otras medidas alternativas. Durante esta situación excepcional, la URV debe garantizar la salud y la seguridad de todos los miembros de la comunidad universitaria y de otros colectivos externos de la institución, y ser especialmente sensible a las personas de los colectivos más vulnerables.

3. Para las actividades que deban hacerse de manera presencial, es indispensable que los estudiantes y el personal conozcan y respeten, tanto de manera individual como colectiva, las recomendaciones sanitarias y la normativa de prevención. Asimismo, hay que garantizar en todo momento las condiciones de seguridad e higiene que establece la legislación vigente.

Finalmente, el riesgo existente de rebrote de la pandemia en nuestro territorio obliga a definir un plan de contingencia de la docencia en línea para reaccionar rápidamente ante las eventuales restricciones de presencialidad que la situación sanitaria pueda plantear (nuevo confinamiento). La experiencia aprendida de la emergencia de este último trimestre debe permitir garantizar que se mantenga la calidad de nuestras enseñanzas y minimizar las posibles discriminaciones en caso de confinamiento u otras situaciones que la COVID-19 pueda provocar.

En consecuencia, en uso de las competencias conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Todas las enseñanzas de los diferentes ciclos (grado, máster y doctorado, así como la formación continuada y las enseñanzas conducentes a títulos no oficiales) se impartirán en la modalidad de docencia presencial adaptada (mixta o híbrida, es decir, que combine presencialidad y virtualización), dada la declaración del curso académico como excepcional. Esta modalidad puede tener cambios docentes, metodológicos y evaluativos para irse adaptando a la situación de cada momento.

Segundo. Toda la actividad docente presencial debe ser programada de manera que se pueda adaptar a las condiciones del espacio (por ejemplo, reduciendo el tamaño de los grupos clase, estableciendo turnos, dividiendo grupos, virtualizar clases siguiendo un modelo mixto o híbrido, etc.). Esta programación se llevará a cabo de acuerdo con las directrices siguientes:

- a) Las actividades presenciales se programarán teniendo en cuenta que la distancia física interpersonal de seguridad se establece en 1,5 m en general, y que la distancia no puede ser inferior a 1 m entre personas sin contacto habitual en espacios cerrados, excepto en las prácticas que así lo requieran. El uso de la mascarilla es obligatorio cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad de 1,5 m, excepto en el caso de que se utilicen mamparas o similares. La cabida permitida del espacio se establece en un 50% como referencia general, con un espacio de seguridad de 2,5 m² por persona.
- b) La docencia debe planificarse de manera que se pueda adaptar según la evolución de la situación sociosanitaria.

Campus d'Excel·lència Internacional Catalunya Sud

C/ de l'Escorxador, s/n 43003 Tarragona

Tel. + 34 977 558 005

A/e: grectora@urv.cat



- c) Las actividades académicas se programarán de forma que las entradas y las salidas de los edificios sean escalonadas y se respete la distancia interpersonal de 1,5 m.
- d) La programación de las actividades académicas debe intentar reducir en lo posible la movilidad de estudiantes entre aulas. Para ello es necesario concentrar las actividades formativas en franjas horarias más extensas y en un mismo espacio.
- e) La limitación de espacios puede suponer una reducción de las actividades presenciales que se puedan realizar. Los centros deben decidir cuáles son las actividades presenciales que se deben llevar a cabo en función de los requerimientos formativos, y deben dar prioridad al primer curso de grado (estudiantes de nuevo acceso) y a las actividades que durante el curso 2019-20 han demostrado más difíciles de hacer de manera virtual, como las prácticas clínicas, las prácticas de campo, laboratorios o algunas evaluaciones. En la medida de lo posible, hay que priorizar las prácticas y seminarios frente a las sesiones teóricas.
- f) Los métodos de enseñanza deben ser flexibles y deben adaptarse a las condiciones y características de cada titulación, curso o asignatura. En este sentido, hay que prever que en una misma asignatura algunas sesiones sean presenciales con la totalidad o una parte del grupo, y otras se hagan a distancia. Las sesiones presenciales se pueden registrar cumpliendo las normas aplicables de protección de datos personales para facilitar el acceso a los estudiantes que las tengan que seguir de forma remota por temas de planificación docente (rotación de grupos), por problemas de salud o por dificultades de desplazamiento en el caso de estudiantes de otras localidades (nacionales / internacionales).
- g) Los centros deben concretar esta planificación determinando las actividades que se impartirán de manera presencial, híbrida o a distancia. Esta planificación y el Plan de contingencia para la docencia en línea deben compartirse con los representantes de los diferentes colectivos y deben ser aprobados por la junta de centro y validados posteriormente por la Comisión Delegada de Política Académica y Docencia de la URV. Los cambios introducidos en la metodología docente, las actividades formativas, la evaluación y los calendarios académicos deben ser publicados por los centros, deben figurar en la guía docente y deben estar a disposición de los estudiantes antes del periodo de matrícula. Se debe hacer énfasis en las soluciones adoptadas para las prácticas externas obligatorias y el TFG y TFM.

- h) El uso de equipos de aulas y espacios comunes se regulará mediante protocolos que deben indicar las normas de seguridad y limpieza, teniendo en cuenta al mismo tiempo criterios de eficiencia, sostenibilidad y proporcionalidad en cuanto a las medidas complementarias a aplicar.

Tercero. Al único efecto de poder hacer un seguimiento de las personas que han compartido espacios en un momento determinado, en caso de que se produjera un contagio en las instalaciones de la URV o de la FURV, el profesor responsable de la actividad docente pasará lista de los estudiantes presentes y custodiará estas listas.

Cuarto. La URV y la FURV deben garantizar la seguridad de su comunidad. Por ello:

1. No pueden acceder a las instalaciones de la URV y de la FURV las personas con sintomatología de COVID-19, las personas a quienes se ha diagnosticado la enfermedad y no han finalizado el periodo de aislamiento requerido, y las personas que conviven o han estado en contacto durante el período que en cada momento determinen las autoridades sanitarias con otras personas con síntomas de infección respiratoria aguda (fiebre, tos, dificultad respiratoria, etc.).
2. El personal de la URV y la FURV debe recibir formación básica de seguridad y salud para su autoprotección y la de los estudiantes.
3. El personal especialmente sensible que deba reincorporarse debe recibir una valoración facultativa individualizada. La Oficina de Prevención Riesgos Laborales de la URV ha de coordinar esta valoración, que debe determinar si hay que poner a su disposición equipos de protección individual, adecuar el puesto de trabajo para evitar el contagio, optar por el teletrabajo o incluso declarar la incapacidad temporal. Se habilitarán espacios e instrumentos de información sobre medidas de seguridad y autoprotección dirigidos a los estudiantes.

Quinto. Siempre que sea posible, hay que potenciar el uso de la cita previa para evitar la acumulación de personas.

Sexto. Esta resolución está vigente hasta que finalice el curso académico 2020-21, sin perjuicio de que se derogue o modifique, en función de cómo evolucione la alerta sanitaria por COVID-19.